

INFORME N° 166-05-GS3-OSITRAN

A : Pablo Valle Cabieses
Gerente de Supervisión

Asunto : Contratos de financiamiento con la Internacional Finance Corporation (IFC) y con el Inter-American Development Bank (BID).

Fecha : 23 de Junio de 2005

1. OBJETIVO

Emitir opinión respecto a los contratos de financiamiento presentados por NORVIAL, con la Internacional Finance Corporation (IFC) y con el Inter-American Development Bank (BID), en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.22 del Contrato de Concesión.

2. ANTECEDENTES

2.1 Con carta N° NOR385-05 de fecha 12.05.2005, NORVIAL remitió las copias de los contratos de financiamiento con la Internacional Finance Corporation (IFC) y con el Inter-American Development Bank (BID), en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.22 del Contrato de Concesión.

3. ANÁLISIS

3.1 En el numeral 6.22 de la Cláusula Sexta del Contrato de Concesión se señala lo siguiente

“6.22. La SOCIEDAD CONCESIONARIA deberá presentar al SUPERVISOR dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al inicio de las obras que corresponden a cada etapa, el contrato de financiamiento con terceros o los documentos necesarios que acrediten el desembolso oportuno de los fondos de acuerdo al Calendario de Ejecución de Obras.

El Contrato de Financiamiento con terceros debe incluir los siguientes requisitos:

- *Monto de la deuda*
- *Condiciones para desembolsos periódicos y fechas para los mismos.*

Además, este contrato de financiación debe ser acompañado por una certificación de los acreedores que acredite el compromiso desembolso de los créditos.

Este requisito no deberá cumplirse si la SOCIEDAD CONCESIONARIA, al momento de la suscripción del presente contrato, ha acreditado contar con fondos suficientes como para financiar la Construcción de las Obras correspondientes a la primera etapa de la Concesión, mediante la presentación de instrumentos como depósitos a término, encargos fiduciarios u otros instrumentos que aseguren la disponibilidad de los recursos en tiempos exigidos por la obra. En caso la Sociedad Concesionaria acredite que cuenta con sólo una parte de esos fondos, quedará obligada presentar el Contrato de Financiamiento con terceros, a mas tardar al término del décimo quinto (15) mes, contado desde el inicio de la concesión, para la primera etapa.

En caso que la SOCIEDAD CONCESIONARIA no cumpla con lo previsto en esta cláusula, EL CONCEDENTE, previo informe emitido por el SUPERVISOR podrá declarar la resolución del Contrato de acuerdo con el procedimiento descrito en la cláusula 14.4”.

3.2 El numeral 6.22, aludido anteriormente, establece la fecha cuando deben ser entregados los contratos de financiamiento que remita la Sociedad Concesionaria, y los requisitos con los que debe contar ellos.

3.3 En lo que se refiere a la fecha de la presentación de estos Contratos, podemos decir que no hay establecida aún la fecha de inicio de obras, debido a que no se ha completado con la entrega del 80% de los predios que considera la cláusula 5.2 del Contrato de Concesión, por lo que su presentación está dentro de lo contemplado en el Contrato de Concesión.

3.4 En cuanto a lo requisitos de presentación, pasamos al análisis de ambos Contratos:

3.4.1. Contrato de Financiamiento con la Internacional Finance Corporation

- En la sección 3.01. The Loan, se establece el monto del Financiamiento el cual es de US\$18'000,000.
- En la sección 3.02. Disbursement Procedure, se describe el procedimiento para los desembolsos.
- En la sección 3.08. Repayment, se establece las fechas de pagos del préstamo.
- Adicionalmente se ha presentado un Certificado de Compromiso de Desembolso de la IFC, de fecha 11 de mayo de 2005.

3.4.2. Contrato de Financiamiento con la Inter-American Development Bank

- En la sección 3.1. The Loan, se establece el monto del Financiamiento el cual es de US\$18'000,000.
- En la sección 3.2. Disbursement Procedure, se describe el procedimiento para los desembolsos.
- En la sección 3.3. Repayment, se establece las fechas de pagos del préstamo.

- Adicionalmente se ha presentado un Certificado de Compromiso de Desembolso de la BID, de fecha 10 de mayo de 2005.

3.5 Como se puede apreciar, los Contratos de Financiamiento presentados por la empresa concesionaria NORVIAL, cuentan con los requisitos establecidos en el numeral 6.22 del Contrato de Concesión.

4. CONCLUSIONES

NORVIAL S.A., ha dado cumplimiento a lo que establece el numeral 6.22 del Contrato de Concesión al haber presentado los contratos de financiamiento con la Internacional Finance Corporation (IFC) y con el Inter-American Development Bank (BID), que incluyen los requisitos establecidos en el mencionado numeral.

Atentamente,

WILLIAM BRYSON BUTRICA
Supervisor Administrativo